

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 41 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4042349 y documento N° 6438523 de fecha 13 de diciembre del 2023, presentado por Benito Suárez Meza, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "CORPORACION VERTE BIEN EIRL"**, con SI DIGEMID 96124, con Razón Social **CORPORACION VERTE BIEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y RUC N° 20558385007, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1211-2014-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 15 de setiembre del 2014, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. Los Cardenales II, E-15, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa. Mediante Resolución Administrativa N° 1935-2015-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 08 de setiembre del 2015, se otorgó la Autorización Sanitaria de Traslado del **Almacén** a la dirección Plaza 22 de Agosto N° 202, Pueblo Tradicional Paucarpata, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "CORPORACION VERTE BIEN EIRL"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado de Almacén** a la dirección Urb. Los Cardenales II, E-15, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 002-I-2024-DA-CVS de fecha 09 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 020-2024-DIREMID-FCVS de fecha 10 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 020-2024-DIREMID-FCVS de fecha 10 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "CORPORACION VERTE BIEN EIRL"**, con **SI DIGEMID 96124**, con Razón Social **CORPORACION VERTE BIEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y RUC N° 20558385007, cuyo representante legal es Benito Suárez Meza, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. Los Cardenales II, E-15, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Urb. Los Cardenales II, E-15, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (./18.) días del mes de ENERO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN